

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 12/2020
DEL 08 DE MAYO DE 2020**

A las dieciséis horas del ocho de mayo de dos mil veinte, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico; Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información; y Rodrigo Villa Collins, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en su carácter de integrante suplente del Titular de la Unidad de Transparencia; todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto de la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

PRIMERO. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de siete de mayo de dos mil veinte, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, mismo que se agrega a la presente acta como "ANEXO 2", por medio del cual hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en el documento señalado en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula

y en la prueba de daño correspondiente, respecto del cual se generó la versión pública respectiva, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar la referida versión pública. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, y la Quinta de las Reglas, confirma la clasificación de la información referida y aprueba la correspondiente versión pública, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **“ANEXO 3”**. -----

SEGUNDO. INFORME DE DESCLASIFICACIÓN Y DE SUBSISTENCIA DE CLASIFICACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de siete de mayo de dos mil veinte, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, mismo que se agrega a la presente acta como **“ANEXO 4”**, por medio del cual hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de desclasificar diversa información contenida en el documento señalado en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el mismo oficio. Asimismo, mediante el mismo oficio, esa unidad administrativa hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de mantener clasificada diversa información contenida en el documento referido en éste, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la carátula, y en la prueba de daño puesta a disposición de este Comité, en su momento, respecto del cual se generó la versión pública respectiva, y solicitó a este órgano colegiado, confirmar tal clasificación y aprobar la referida versión pública. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracciones II y IX, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; así como el Décimo sexto, fracción I, y el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, y la Quinta de las Reglas, toma conocimiento de la desclasificación realizada, confirma la clasificación de la información referida y aprueba la correspondiente versión pública, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **“ANEXO 5”**. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, de las

Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------------|--|
| 08/05/2020 16:48:59 | SERGIO ZAMBRANO HERRERA | 590e4da8206d697efdbcd6ac9261ce0341ee74835809d1a8d9cfb1649b4225df |
| 08/05/2020 18:30:20 | VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA | de37c03e9b4925a6690c111c5e97ff01fd664264356c50104163afd0002e3692 |
| 08/05/2020 20:34:22 | RODRIGO VILLA COLLINS | 506c4650bb8daae9111d701e440777f40c08f05bae6f646c4a6ebfa018f4800b |
| 15/05/2020 16:55:00 | ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA | fd433bda24ec1e33f0db93e7986e58a661238c759021afb5efb2b5256ec1dda3 |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

Sesión Especial 12/2020
08 de mayo de 2020

PRIMERO. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

SEGUNDO. INFORME DE DESCLASIFICACIÓN Y DE SUBSISTENCIA DE CLASIFICACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

"Anexo 2"



Ciudad de México, a 07 de mayo de 2020

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondientes.

| TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO | TIPO DE CLASIFICACIÓN |
|--|-----------------------|
| MPO Traslado de valores vía terrestre mayo2020 – O | Reservada |

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el siguiente:

- Director General de Emisión
- Director de Seguridad
- Gerente de Protección y Traslado de Valores
- Gerente de Prevención y Planeación de Seguridad
- Oficina de Análisis de Seguridad
- Subgerente de Resguardo y Traslado de Valores Jalisco
- Subgerente de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México

- Subgerente de Transportes Aéreos
- Subgerente de Planeación, Formación y Evaluación en Seguridad
- Oficina de Ingeniería y Mantenimiento Aeronáutico
- Oficina de Operaciones de Vuelo
- Oficina de Planeación de Seguridad
- Unidad de Protección Valores
- Unidad de Seguridad Guadalajara
- Unidad de Seguridad Hermosillo
- Unidad de Seguridad Mérida
- Unidad de Seguridad Monterrey
- Unidad de Seguridad Veracruz
- ☒ Centro de Coordinación y Control

Atentamente,

ING. GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS
Director de Seguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------|--|
| 07/05/2020 19:06:52 | GONZALO MARAÑON VILLEGAS | 020629d7ec0d2e45f03e7a6b9951dbf46f58f08fa8822b369c3a2babe9ca7ff8 |

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Seguridad del Banco de México

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

SEGUNDO. Que quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, mediante oficio de siete de mayo de dos mil veinte, hizo del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en el documento señalado en dicho oficio, en términos y de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondientes, respecto del cual se generó la versión pública respectiva, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar la referida versión pública.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM). Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. En seguida se analiza la clasificación realizada por la unidad administrativa al rubro señalada.

Es procedente la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada.**

En este sentido, **se aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos, 44, fracción II, 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESUELVE

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el ocho de mayo de dos mil veinte. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------------|--|
| 08/05/2020 18:30:20 | VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA | de37c03e9b4925a6690c111c5e97ff01fd664264356c50104163afd0002e3692 |
| 08/05/2020 20:34:26 | RODRIGO VILLA COLLINS | e0737b947bdc406d1c421cf2aa42e26cf07a75b844cb811df4da551f5449da2e |
| 15/05/2020 16:55:04 | ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA | 0e314f3b94e9f4a0a8f1799cd4a474b469ffccce231a28c2146a8638f15ed3e6 |

"Anexo 4"



Ciudad de México, a 07 de mayo de 2020.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, mediante oficio con fecha de 05 de diciembre de 2019, esta unidad administrativa informó a ese Comité de Transparencia la determinación de clasificar como reservada diversa información contenida en el documento señalado en el siguiente cuadro, en los términos de la fundamentación y motivación expresados en la carátula y en la prueba de daño respectiva.

Lo anterior, con motivo del cumplimiento de las referidas obligaciones de transparencia. Dicha clasificación fue confirmada por ese Comité de Transparencia, mediante la resolución de 17 de diciembre de 2019.

| TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO | CLASIFICACIÓN REALIZADA | INFORMACIÓN CLASIFICADA | PLAZO DE RESERVA |
|--|-------------------------|---|---------------------|
| 400 18-0537-3 ADJ Adquisición de un vehículo nuevo blindado - septiembre 2019 | Reservada | <ul style="list-style-type: none">Nivel de blindaje, calibre del armamento, características de seguridad y precio de los vehículos del Banco México | 5 años (17/12/2024) |

Al respecto, me permito manifestar a ese Comité de Transparencia que a raíz de una nueva reflexión realizada con motivo del cumplimiento de las referidas obligaciones de transparencia, se ha identificado que, al momento, no se actualizan las causas para mantener clasificada diversa información señalada en el cuadro precedente como reservada, relativa a la finalidad con la que se utilizará el vehículo a cargo del Banco de México, ubicada en diversas secciones de la versión pública respectiva.

Respecto del resto de la información clasificada, dicha clasificación subsiste en términos de la fundamentación y motivación expresados en la carátula correspondiente y en la prueba de daño puesta a disposición de ese órgano colegiado en su momento.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II y 101, fracciones I y IV, de la LGTAIP; 65, fracción II y 99, fracciones I y IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como el Décimo sexto, fracción I, Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes, informo a ese Comité de Transparencia la desclasificación de la información

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

referida, y solicito confirmar la clasificación de la información realizada, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Atentamente,

ING. GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS
Dirección de Seguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------|--|
| 07/05/2020 21:58:46 | GONZALO MARAÑON VILLEGAS | fb57c109cdacc0c0a0d291785f40a04ff42988ce28d730449337b9dSc1d4cf3b |

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Seguridad del Banco de México

VISTOS, para resolver sobre la desclasificación y la clasificación de información determinadas por la unidad administrativa al rubro indicada, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

SEGUNDO. Que quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, mediante oficio de siete de mayo de dos mil veinte, hizo del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de desclasificar la información señalada en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación expresada en el mismo. Asimismo, mediante el referido oficio hizo del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de mantener clasificada diversa información contenida en el documento señalado en dicho oficio, en términos y de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en la prueba de daño puesta a disposición de este Comité, en su momento, respecto del cual se generó la versión pública respectiva, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar la respectiva versión pública.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia y las unidades administrativas de este Banco central son competentes para llevar a cabo la desclasificación de la información, de conformidad con lo previsto en los artículos 101, de LGTAIP; y 99, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Décimo sexto, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

De igual modo, este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM). Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos.

SEGUNDO. Enseguida se analiza la desclasificación realizada por la unidad administrativa al rubro señalada:

Tal como se señala en la resolución emitida por este órgano colegiado el diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, con motivo del cumplimiento de las obligaciones de transparencia referidas en el Título Quinto de la LGTAIP, se determinó confirmar la clasificación de la información referida, en razón de lo fundado y motivado en el oficio puesto a disposición de este Comité de Transparencia en dicha ocasión, así como en las carátulas correspondientes.

Sin embargo, mediante el oficio señalado en el resultando Segundo de la presente determinación, la Dirección de Seguridad manifestó al Comité de Transparencia que a la fecha, no se actualizan las causas para mantener clasificada la información señalada en dicho oficio, por las razones señaladas en el mismo.

En consecuencia, este órgano colegiado **toma conocimiento de la desclasificación expresada** en el oficio referido.

TERCERO. En seguida se analiza la clasificación realizada por la unidad administrativa al rubro señalada.

Es procedente la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada.**

Para tal efecto, el inicio del plazo de clasificación será el de la primera clasificación del documento.

En este sentido, **se aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos, 44, fracciones II y IX, 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracciones II y IX, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Décimo sexto, fracción I, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se toma conocimiento de la desclasificación de la información realizada por el Director de Seguridad del Banco de México, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada**, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

TERCERO. Se **aprueba la versión pública** señalada en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el ocho de mayo de dos mil veinte. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA
Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA
Integrante

RODRIGO VILLA COLLINS
Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------------|---|
| 08/05/2020 18:30:21 | VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA | 5433102c7b0574b49ef1c1f58aa7a605052ee64f9f472acf7a7cad466bea156a |
| 08/05/2020 20:34:29 | RODRIGO VILLA COLLINS | 714597c54090c6045b4650a1b0de6b8b39ed2a0826268f732a650a4e6999139e |
| 15/05/2020 16:55:06 | ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA | 8137010642783d772dcb94ce86ebc ee6cf5e43bf93d0dd6831cf9e8b4c55b32e |